



80

CONTRATO N° 96 DE 2017
PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN,
COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE
ANTIOQUIA

CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la Doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S.**, con NIT 900.478.581-4, y representada legalmente por el señor **MAURICIO JARAMILLO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.267.110, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1). La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar. La Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través comercialización de la Lotería de Medellín, para lo cual se hace necesario planear y desarrollar la publicidad de los productos en diferentes medios de comunicación y hacer presencia con la imagen visual con la fuerza de ventas dispuesta en todo el país. Así mismo, la Subgerencia Comercial y Operaciones propende por el desarrollo de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, por el reconocimiento de la Lotería de Medellín como líder en el sector, por posicionar la Lotería entre los públicos de interés como una lotería confiable y transparente y apoyar actividades encaminadas al mantenimiento de las ventas; para ello realiza actividades tales como: • Reuniones red de distribución y públicos de interés • Activaciones BTL de marca y producto con el objetivo de comunicar estrategias comerciales a clientes, red de distribución y públicos de interés • Fortalecer los vínculos con la fuerza de ventas, informar estrategias comerciales y brindar un espacio especial para reconocer la labor que a diario ejercen en pro de generar más recursos para la Salud. • Hacer presencia de marca y producto en fechas y eventos especiales que se realicen en el territorio nacional con públicos de interés. • Desarrollar material merchandising e impreso para cubrir eventos • Desarrollar estrategias de posicionamiento de marca frente al apostador. • Realizar actividades dirigidas a públicos de interés. Es importante resaltar que para la entidad, la fuerza de ventas se convierte en el principal aliado estratégico, ya que gracias a su gestión la Lotería de Medellín ha logrado c el sector de Loterías, generando así repercusión importantes para la Salud, por ello la relevancia de realizar eventos publicitarios, donde la entidad pueda a través de diversas actividades brindarle a los Loteros información constante de la entidad, divulgar campañas promocionales, desarrollar estrategias en pro de generar incrementos de las ventas, fortalecer la Lotería de Medellín como lotería transparente y sólida. Teniendo en cuenta la magnitud e importancia de todas las actividades administrativas y operativas que se deben desarrollar con los públicos antes

90

mencionados y que la Subgerencia Comercial y de Operaciones no cuenta con un recurso humano e infraestructura técnica para organizar y ejecutar actividades logísticas de esta naturaleza, se evidencia la necesidad de contratar un empresa especializada en logística y que posea cobertura a nivel nacional, para que realice todas las actividades necesarias en pro de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la entidad, cumplimiento de objetivos de proyectos y satisfacción del cliente. 2) Que para satisfacer esta necesidad la Beneficencia de Antioquia, dio apertura a la Invitación Privada N° 009 de 2016 mediante la Resolución No. 142 del 23 de mayo de 2017. 3) Que una vez finalizado el proceso de selección, a través de la Resolución No. 197 del 6 de julio de 2017, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa **CYAN EVENTOS LOGÍSTICA S.A.S.** 4). En consecuencia las partes han decidido suscribir un contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios logísticos para la planeación, organización, coordinación y ejecución de los eventos que realice la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia, pliego de condiciones y propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones, que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Recurso Humano: EL CONTRATISTA** deberá contar como mínimo, con un Ejecutivo de Cuenta, que tendrá las siguientes funciones: Recibir toda la información por parte **BENEDAN** (proyectos, actividades, presupuestos, requerimientos, informes, y toda la comunicación que se derive del contrato); Efectuar la planeación, programación, ejecución de actividades y eventos, supervisión, informes, casting, inventarios, base de datos de personal y manejo de proveedores. Brindar acompañamiento en las actividades que desarrolle la entidad. Maneja los recursos económicos y los bienes que se requieran en la ejecución de las actividades. **Alimentación: EL CONTRATISTA** deberá suministrar refrigerios, almuerzo y/o comidas, a las personas que se determinen según información remitida por **Benedan**, teniendo presente la ficha técnica de bienes y servicios. Todos los productos deben ser de muy buena calidad presentando apariencia, sabor, color y textura acorde a las características específicas de la preparación ofrecida, las marcas de las bebidas e hidratación entregadas deberán tener más de 10 años en el mercado. Los refrigerios y almuerzos deben tener una presentación higiénica y debidamente empacado de manera individual. **EL CONTRATISTA** deberá asumir el costo total del transporte requerido para la entrega de los refrigerios y almuerzos en el horario y lugar indicado. En caso de requerirse ítems adicionales a los contemplados en las especificaciones técnicas o en las propuestas presentadas, **EL CONTRATISTA** deberá cotizarlos con mínimo 3 proveedores, teniendo presente los precios del mercado, aspecto este que será verificado por **BENEDAN** antes de la respectiva solicitud. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todo lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 539 de 2014, garantizando el cumplimiento de las normas establecidas para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, garantizando la entrega de un producto final apto para el consumo humano y evitando alteraciones que afecten la salud de los usuarios. La empresa que suministre los alimentos debe contar con una póliza de RC Productos, la cual se solicitará por **Benedan** antes de la ejecución del Evento. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **BENEDAN** a: 1) Participar en la planeación del evento (concepto): sugerir sitio, transporte y logística. **EL CONTRATISTA** podrá presentar propuestas de nuevas metodologías para realizar activaciones dirigidas a clientes, sin que esto genere un valor adicional a las cotizaciones que se presenten para cada actividad. 2) Acompañar la realización de visitas a los posibles sitios donde se realizarían eventos, esto con el fin de conocer y verificar que el sitio propuesto para el evento, sea el adecuado para la actividad a desarrollarse. 3) Asesorar y

a1

recomendar, como empresa especializada en la realización de eventos, la adecuada instalación de equipos, ubicación de personas y elementos publicitarios, entre otros elementos que hacen parte de la correcta y eficiente disposición del espacio. **5)** Operar y coordinar el evento: montaje, desmontaje, consecución de equipos e implementos necesarios para el óptimo desarrollo del evento. **6)** Facilitar elementos indispensables para el buen desarrollo de las reuniones de seguimiento, según requerimientos de **BENEDAN**, previa concertación con el proveedor. **7)** El contratista suministrará los elementos o servicios según las necesidades y especificaciones que **Benedan** presente según la reunión y evento a desarrollar. **8) EL CONTRATISTA** deberá operar dentro del territorio nacional, teniendo en cuenta que si en alguna ciudad o municipio no se cuenta con los elementos físicos o técnicos para el adecuado desarrollo de la actividad propuesta, **EL CONTRATISTA** deberá prever esta situación con la suficiente anticipación, para transportar por su cuenta los elementos requeridos hasta la ciudad o municipio donde se vaya a desarrollar el evento. **9) EL CONTRATISTA** deberá contar con la capacidad para desarrollar diferentes tipos de eventos, ya sean de mínima, mediana o gran complejidad logística. **10)** Equipos y ayudas audiovisuales: **EL CONTRATISTA** debe suministrar para las reuniones y eventos los diferentes equipos que se consideren necesarios según la dinámica prevista, tales como: proyector de video, pantalla para proyectar imágenes, amplificación de sonido para el auditorio o a exteriores, micrófonos inalámbricos, de solapa o inalámbricos, apuntador láser, ventiladores, carpas. Este requerimiento se concertará teniendo en cuenta el tipo de reunión y de espacio. **11) EL CONTRATISTA** deberá asumir a su cargo y garantizar oportunamente los desplazamientos, alojamiento y alimentación de su personal, el transporte y bodegaje de los elementos, provisiones y equipos en general al sitio del territorio nacional que indique **BENEDAN** y que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato. Además si se llegase a necesitar, **EL CONTRATISTA** deberá proveer el servicio de transporte para los asistentes, previa definición de la necesidad con **BENEDAN**. **12)** Personal: **EL CONTRATISTA** deberá contar con el personal necesario para responder por la prestación del servicio solicitado. En caso de ser necesario designar un supervisor, como persona responsable de la actividad, en lo posible esta función debe ser realizada por el ejecutivo de cuenta, quien estipulará la cantidad de personas necesarias para apoyar la actividad (logísticos) previa concertación con **BENEDAN**. Todos los aportes a la seguridad social y seguros adicionales del personal empleado por el operador logístico en el apoyo y realización de los eventos ordenados, serán asumidos enteramente por **EL CONTRATISTA**, y **BENEDAN** no adquiere con esto ninguna vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole. (El personal deberá contar con afiliación a ARL y presentar los respectivos soportes al momento de iniciar alguna actividad). **13)** Cada evento o actividad deberá contar con un coordinador; función debe ser realizada preferiblemente por el ejecutivo de cuenta. **14)** Conectividad: en caso de que se indique, **EL CONTRATISTA** deberá apoyar en el suministro de Internet si dentro del lugar elegido para la realización del evento, no se cuenta con este servicio (Internet remoto). **15)** Contratar personal especializado según la necesidad del evento (animadores, presentador de protocolo, artistas, impulsadoras, promotoras, modelos). **16)** Informes: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar información constante, ordenada y oportuna a **BENEDAN**, después de la realización del evento mediante un informe que contenga resultados, con el debido soporte y registro fotográfico. **EL CONTRATISTA** deberá entregar al menos un (1) informe escrito por evento realizado. **17) EL CONTRATISTA** deberá tramitar los permisos y cancelar los impuestos que se requieran para el óptimo desarrollo del evento (Espacio público, Sayco y Acinpro, ambulancia, bomberos, tránsito, Defensa Civil, policía). **18)** Instalar baterías sanitarias portátiles, dotadas e independientes para hombres y mujeres según su condición de movilidad, en la cantidad y eventos que así lo requiera

72

BENEDAN. 19) Desarrollar y entregar el material Merchandising e impreso que **BENEDAN** requiera según la necesidad de los eventos. **20) EL CONTRATISTA** deberá asegurar el servicio de aseo antes, durante y luego del evento. **21) EL CONTRATISTA** deberá estar en capacidad de cumplir con todos los requerimientos solicitados en la presente contratación, en el caso de que requiera realizar una subcontratación esta no deberá generar para **BENEDAN** un costo adicional a los establecidos en la propuesta. **22)** El proponente deberá mantener los valores presentados en la propuesta económica durante toda la ejecución del contrato, así mismo deberá conservar el porcentaje de administración. **23)** En caso de requerir bienes o servicios que no estén relacionados en los anexos 6, 7 y 8, tal bien o servicio será provisto a precio de mercado y entendiendo por tal, el promedio de tres (3) cotizaciones o una (1) según la naturaleza del requerimiento, que sobre dicho productos solicitará **BENEDAN**; en caso de que la entidad considere que dichas propuestas no cumple con los precios del mercado, la entidad podrá solicitar unas nuevas cotizaciones de manera directa. **24) EL CONTRATISTA** no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente. **25)** El personal de **EL CONTRATISTA** durante los eventos deberá estar uniformado adecuadamente para la clase de reunión que se desarrolle y deberán estar debidamente identificados de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener información oportuna y precisa. **26)** Previo a la realización de cada evento o actividad, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una cotización en un término no superior a 24 horas luego de realizada la solicitud, de forma escrita con el costo total de la actividad, de acuerdo a los valores unitarios relacionados en la propuesta, los cuales no son modificables y sirven de base para liquidar el valor del servicio efectivamente suministrado. **27)** Cumplir con los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003; **28)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. **29)** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **30)** Informar oportunamente a **BENEDAN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **31)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **BENEDAN** o por el supervisor. **32)** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. **33)** Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. **34)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **2)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará desde su perfeccionamiento y hasta el 31 diciembre de 2017, previa aprobación de las garantías. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de hasta **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000) IVA incluido**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la

93

ejecución del presente contrato, le serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo a informe de actividades realizadas, y en un término no superior a 10 días hábiles, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar) y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 176 del 16 de febrero de 2017, con cargo al rubro 24682064B9611 IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas). **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA se obliga con BENEDAN a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a BENEDAN como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas. Igualmente se obliga a informar a BENEDAN inmediatamente cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y PROCEDIMIENTO.** Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista y como acto independiente de la cláusula penal y de los intereses de mora, BENEDAN podrá imponer multas sucesivas equivalentes al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, hasta un máximo del quince por ciento (15%) de dicho valor. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones del contratista, establecidas en este contrato y en las leyes, así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del contratista o en caso de declaratoria de caducidad del mismo, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Su valor no será inferior a 200 S.L.M.M.V., y su vigencia será igual al término del

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA**, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa **BENEDAN**, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al **CONTRATISTA**, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** **BENEDAN, NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Subgerente Comercial y de Operaciones de **BENEDAN**, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **BENEDAN**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **BENEDAN** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como



domicilio la ciudad de Medellín. BENEDAN: Carrera 47 N° 49-12 Medellín, teléfono 5.11.58.55. EL CONTRATISTA: Calle 40 sur # 27-77 teléfono: 314.812.5139, e-mail: lgare.ventosylogistica@gmail.com

al

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el 07 JUL. 2017

Ofelia ELCY Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN

Mauricio Jaramillo Botero
MAURICIO JARAMILLO BOTERO
Contratista

Proyectó: Viviana Marcela Rios Córdoba / Abogada *Viviana Rios*
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General *JA*
Jorge León Ruiz Ruiz / Subgerente Comercial y de Operaciones *JLR*